

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN TRAS LA REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, F.S.P (FECYT) PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE EXCELENCIA, MARÍA DE GUZMÁN 2024.

Al amparo de la CIN/1285/2022, de 17 de diciembre (BOE nº 309 de 26 de diciembre), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas de la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de investigación científica de excelencia, María de Guzmán 2024.

En aplicación de dichas bases reguladoras, se publicó en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS, Idenf. nº 776850) la Convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas por la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la investigación científica de excelencia 2024, y en el B.O.E nº 179 de 25 de julio de 2024 por la que se publica la mencionada convocatoria.

Tal y como se establece en el artículo 16.4.a) de la citada Convocatoria el órgano instructor procederá a realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos o falsos, el órgano de instrucción podrá excluir dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria, y a la vista del Informe de fecha 24 de octubre de 2024 de la Unidad de Contratación y Servicios Jurídicos, y la revisión administrativa-técnica realizada el 25 de octubre de 2024 por la Unidad de Infraestructuras y recursos científicos, como órganos delegados para la instrucción de la convocatoria,

ACUERDO

1º Dictar este requerimiento de subsanación. Se adjunta como Anexo 1 la relación de solicitudes que presentan defectos y/o faltas susceptibles de subsanación.

2º Ordenar la publicación de este requerimiento de subsanación y de sus anexos en la página web <http://convocatoriariamariadeguzman.fecyt.es> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3º Requerir a los solicitantes para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de su comunicación, subsanen la falta o defecto. La subsanación será requerida a través del sistema electrónico de participación, recibiendo un aviso en la dirección del correo electrónico indicada en el formulario, de que ha recibido una comunicación a cuyo contenido podrá acceder a través del sistema.

Transcurrido el plazo indicado:

Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentados los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.12 de la Convocatoria.

Si los documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, se acordará la inadmisión de la solicitud.

Madrid a 31 de octubre de 2024

Fdo.: Cristina Copeiro González Villar
Directora de Departamento de Gestión de la Información Científica

Anexo 1 Listado de entidades que deben subsanar documentación.

Ref	Entidad	Tipo
11663	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	2
11668	INTA	2
11678	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA	2
11686	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	2
11727	SERVICIO GALLEGO DE SALUD	2
11737	SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	2
11751	ESCUELA VALENCIANA DE ESTUDIOS DE LA SALUD. CONSELLERIA DE SANIDAD	2
11752	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA	2
11767	UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS	2
11770	GRADOS Y POSGRADOS VILLANUEVA, S.A.	2

1. No consta el nombramiento del representante legal con facultades o competencias para la aceptación de la ayuda concedida, conforme se establece en el artículo 17.4 c) de la Convocatoria
- 2.-No consta en el poder del representante legal las facultades o competencias para la aceptación de la ayuda concedida conforme se establece en el artículo 17.4 c) de la Convocatoria.
- 3.- No consta copia de la tarjeta de identificación de personas jurídicas y entidades en general: NIF del Beneficiario conforme se exige en el artículo 17.4.d) de la Convocatoria.